

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00522 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de CLARA INES RAMIREZ VALLEJO quien actúa a nombre propio por tener la calidad de abogada inscrita contra OMAR ANTONIO MEJIA MEJIA, por la siguiente cantidad:

Pagare No. 01 del 16 de junio de 2017

\$90.800.000,00 por concepto de saldo al capital, y los intereses en mora causados desde el 1 de abril de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados conforme lo prevé el artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en el libelo), deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se requiere a la parte actora, para que informe el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del título valor base de ejecución (Artículo 245 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad42a5359e55192787bf281984cf6189eaa1b3ff491351f13dd6e9736edcba8c**

Documento generado en 01/08/2022 06:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>